

ANEXO IV
PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

Permiso retribuido	Núm. días de permiso	Justificante para abono
Fallecimiento de padres, cónyuges o hijos	5 laborables	Certificado médico o fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de padres políticos, hermanos y abuelos	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado médico o fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos, nietos, abuelos políticos, sobrinos carnales, tíos carnales y primos carnales	2 laborables	Certificado médico o fotocopia partida de defunción
Enfermedad grave de padres, cónyuges o hijos	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado médico que acredite gravedad y núm. de días.
Enfermedad grave de padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos	2 laborables 4 naturales con desplazamiento	Certificado médico que acredite gravedad y núm. de días.
Alumbramiento esposa	Se atenderá a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente	Libro de familia o partida de nacimiento
Matrimonio trabajadores	14 laborables	Libro de familia o certificado matrimonio
Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres, primos carnales y sobrinos carnales	1 día natural (el de la fecha de la boda)	Certificado matrimonio
Asistencia a consulta médica para médico de cabecera o prescrita para especialista	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 24 horas al año, incluyendo especialistas (los odontólogos se considerarán especialistas)	Justificante del médico
Salida de trabajador enfermo en jornada laboral	Resto horas jornada	Documento de ingreso, de asistencia en urgencias o parte de baja
Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia	Resto de horas jornada / 1 día natural	Documento de ingreso o de asistencia en urgencias
Operaciones quirúrgicas de padres, padres políticos, cónyuges, hijos, hermanos o hermanos políticos	1 día natural. 2 días naturales si requieren anestesia general (los días de intervención)	Certificado hospital
Gravedad manifiesta en postoperatorio	1 día natural (el día del postoperatorio)	Certificado hospital acreditando gravedad
Cambio de domicilio habitual	1 día laborable	Certificado empadronamiento
Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal	Tiempo indispensable	Documento oficial
Lactancia	1 hora día o reducción ½ hora de jornada hasta los 9 meses del hijo/a	
Exámenes de estudios del ministerio de educación	Máximo de 80 horas año. 2 horas antes y 1 después del examen	Justificante del centro o profesor.
Acompañar a consulta médica a hijos menores de 12 años y mayores dependientes a cargo del trabajador, cuando esté debidamente acreditado. Acompañar a cónyuges a médico especialista cuando sea necesario o esté médicamente recomendado	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 8 horas al año	Justificante del médico.

Normativa general:

1. Para justificar los parentescos de familiares afines, deberá constar claramente el parentesco con el trabajador.
2. Las jornadas laborales se computarán como días de permiso cuando al iniciarse el permiso supere el 50% de la jornada de trabajo. El resto de las horas de jornada se considerarán absorbidas y en su defecto retribuidas.
3. Los días a computar cuando sean laborables serán todos excepto domingos, festivos y puentes oficiales.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por la Orden que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Granada, de 11 de septiembre de 2007, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia

de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2007 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007 se convoca la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA número 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sitas en Plaza Villamena, núm. 1, de Granada, y en Avenida de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes deficientes o incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Granada, 11 de septiembre de 2007.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por Orden que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Granada, de 25 de septiembre de 2007, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2007 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007 se convoca la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos

59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2 e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sitas en Plaza Villamena, 1, de Granada, y en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes deficientes o incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Granada, 25 de septiembre de 2007.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y mediana empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA número 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,